



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 118-2022-MPT-CM

Pampas, 14 de octubre de 2022

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del año 2022; el Acuerdo de Concejo N° 258-2022/MPT; el Expediente Administrativo N° 00006535 de fecha 14 de julio del 2022, presentado por el **SR. ALFREDO ACEVEDO CUADROS**, en calidad de Alcalde en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado de **MARCAVALLE**, Distrito de **HUACHOCOLPA**, quien viene solicitando la **ADECUACION** de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO** de **MARCAVALLE**, a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las **MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, el Informe Técnico N° 146-2022-MPT-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 310-2022-DAC-GAJ-MPT/P de la factibilidad sobre adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de **MARCAVALLE**, **DISTRITO DE HUACHOCOLPA**, a los alcances de la Ley N°31079, el Informe N° 1682-2022-GDS-MPT/P de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 46-2022-CEVE del Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobó la Ordenanza Municipal N° 004-2021-CM/MPT, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, los informes de aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social;

Qué, la Municipalidad del Centro Poblado de **MARCAVALLE**, fue creada mediante Ordenanza Municipal de fecha 13 de agosto de 2013, en donde se estableció los límites del centro poblado, la conformación, el régimen de organización interna, las funciones delegadas, los recursos económicos y otros aspectos que se encuentran detallados en la **Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPT-CM**;

Qué, mediante expediente administrativo N° 0006535, el **SR. ALFREDO ACEVEDO CUADROS**, en su condición de Alcalde en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado de **MARCAVALLE**, Distrito de **HUACHOCOLPA**, Provincia de Tayacaja, viene solicitando la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado de **MARCAVALLE**, a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las **MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**, modificada por la Ley N°30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Qué, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 118-2022-MPT-CM

Pampas, 14 de octubre de 2022

lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de **MARCAVALLE**, se encuentra actualmente en funcionamiento, se debe **DISPONER** su **ADECUACION** conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Qué, mediante Informe Técnico N° 146-2022-MPT-GDUI de fecha 22 de julio de 2022, el Ing. Gustavo Jonatan Carbajal Gonzales - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que el expediente de adecuación del Centro Poblado de **MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA**, Provincia de Tayacaja, cumple con los requisitos para el proceso de adecuación de los centros poblados, dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 004-2021-CM/MPT, respecto al acápite N° 1, del centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad;

Qué, mediante Informe N° 310-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 13 de setiembre de 2022, el Abog. David Aquino Común - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que resulta admisible el expediente del Centro Poblado de **MARCAVALLE-DISTRITO DE HUACHOCOLPA**; toda vez, que cuentan con los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) y su estructura orgánica así como el Reglamento Interno de Concejo (RIC);

Que, con Informe N° 1682-2022-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social determina que su Gerencia en correlación a los informes presentados y en su calidad de presidente del equipo técnico de profesionales de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para el proceso de adecuación de Centros Poblados determina, como Procedente la adecuación del centro poblado de **MARCAVALLE, DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAVELICA**;

Qué, el Asesor Legal Externo Mg. Cristhian Enrique Velita Espinoza considerando los informes remitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social OPINA proseguir con el trámite del **"EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA"** y elevar al Concejo Municipal para su análisis, debate, revisión y aprobación de ser el caso, conforme a sus facultades;

Qué, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARCAVALLE - DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAVELICA A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA: Es objeto principal de la presente Ordenanza **APROBAR** la **ADECUACION** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARCAVALLE- DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAVELICA**, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°.-DELIMITACIÓN TERRITORIAL: El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE MARCAVALLE- DISTRITO DE HUACHOCOLPA**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 118-2022-MPT-CM

Pampas, 14 de octubre de 2022

encuentran DETERMINADAS por el AREA GEOGRAFICA de su influencia directa con **un área determinada de 3614.19989 ha. y un perímetro de 29475.10 ml.** y se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Limita con el Caserio Balcon
SUR:	Limita con el Puerto San Antonio (Distrito Roble)
ESTE:	Limita con Junín
OESTE:	Limita con el Caserio Amaru

ARTICULO 3°.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA: La Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE MARCAVALLE - DISTRITO DE HUACHOCOLPA**, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de **TAYACAJA**, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTICULO 4°.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal del **CENTRO POBLADO DE MARCAVALLE - DISTRITO DE HUACHOCOLPA**, las que se encuentran específicas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. La Alcaldía de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE MARCAVALLE - DISTRITO DE HUACHOCOLPA**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- DEL REGIMEN DE ADMINISTRACION: La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de **MARCAVALLE - DISTRITO DE HUACHOCOLPA**, será el siguiente:

- a) Concejo Municipal.
- b) Alcaldía.
- c) Gerencia Municipal.
- d) Oficina de Asesoría Jurídica.
- e) Oficina de Secretaria General.
- f) Oficina de Tesorería y Caja.
- g) Unidad de Registro Civil.
- h) Oficina de Contabilidad y Finanzas.
- i) Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- j) Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
- k) Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental.
- l) Unidad de Seguridad Ciudadana.

Las mismas que se encuentran detalladas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE MARCAVALLE - DISTRITO DE HUACHOCOLPA** las siguientes funciones y competencias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 118-2022-MPT-CM

Pampas, 14 de octubre de 2022

- 1.- Registro Civil.
- 2.- Administración y Abastecimiento de Agua Potable.
- 3.- Mantenimiento de Limpieza Pública (parques y jardines).
- 4.- Administración del Cementerio.
- 5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Las mismas que se encuentran detalladas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN: La Estructura Funcional de la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE MARCAVALLE - DISTRITO DE HUACHOCOLPA, será de acuerdo al ROF- Régimen de Organización y Funciones que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE MARCAVALLE - DISTRITO DE HUACHOCOLPA y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO 10°.-VIGENCIA DE LA ORDENANZA: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región de Huancavelica.

ARTÍCULO 11°.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Huancavelica, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Huancavelica.

ARTÍCULO 12°.- ENCARGAR para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Social y a las instancias competentes, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE